**Secretaría Técnica**

**Conceptos sustantivos asociados al eje de conservación del patrimonio cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia**

Con la finalidad de que el personal de las áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia involucrado en la conservación del patrimonio cultural cuente con un glosario de conceptos sustantivos, se ha integrado el presente documento que incorpora las aportaciones de las Direcciones y Coordinaciones Nacionales con atribuciones en este ámbito del trabajo institucional.

Se utilizan viñetas en los casos en que haya dos o más definiciones de un concepto, dependiendo de su aplicación en áreas normativas distintas.

**Acciones de Regulación y Protección Legal:**

En la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos de 1972 y su Reglamento se consagra la creación del RPMZAH (Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos) para la inscripción de monumentos paleontológicos, arqueológicos e históricos y las declaratorias de zonas respectivas. Además del registro, se lleva a cabo la regulación y protección legal.

Acervo:

Conjunto de bienes culturales con características específicas, reunidos para su preservación y consulta.

**Alumno atendido:**

Persona inscrita, egresada o con estatus de baja temporal en cualquier grado de las diversas modalidades, niveles y servicios educativos que ofrece el sector cultura que recibe uno o varios de los servicios académico-administrativos que se ofrecen en las Escuelas, como son los exámenes profesionales o de grado, asesorías técnico-administrativas, trámites de trabajo de campo, biblioteca, deportivos, medioambientales, audiovisuales, de archivos o médicos.

**Alumno becado:**

Persona que recibe una ayuda económica para realizar sus estudios en algunas de las escuelas del sector cultura.

**Alumno de nuevo ingreso:**

Persona de nueva incorporación en las escuelas del sector cultura.

Alumno egresado:

Persona que concluye sus estudios en alguna de las escuelas del Instituto.

Alumno egresado titulado:

Persona que acredita mediante un examen profesional o de grado u otra modalidad de titulación la obtención de un título o grado académico.

**Apoyo a la infraestructura cultural:**

Conjunto de acciones para crear, rehabilitar, remodelar, equipar y dar mantenimiento a los bienes inmuebles que dan cabida a múltiples y diversas expresiones y servicios artísticos y culturales del país que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originen procesos de crecimiento e impacto social (bibliotecas, museos, teatros, casas de cultura, centros culturales, librerías, cines, salas de lectura).

**Asesoría técnica normativa:**

Atención y orientación técnica especializada en materia de Conservación-Restauración que se brinda a la ciudadanía en general, entidades gubernamentales o a particulares, con el objeto de que su actuación coadyuve en la preservación del patrimonio cultural.

Asistente:

Persona que acude a algún espectáculo, exposición o actividad de difusión del patrimonio cultural. También se le puede referir como visitante, espectador, usuario o derechohabiente.

Beca:

Ayuda económica que se otorga a un postulante para que cubra los gastos que le supone desarrollar un proyecto cultural que puede ser de investigación, estudios, creación de obra artística o perfeccionamiento.

**Beneficiario:**

Persona física o moral que recibe un apoyo, beca o estímulo económico; y toda persona que recibe o hace uso de un servicio cultural, así como la que asiste a algún espectáculo, exposición o actividad de difusión del patrimonio cultural.

Bienes culturales:

Bienes de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo, aunque supone una experiencia estética individual. Otros bienes culturales que no son estrictamente creaciones artísticas son los históricos, arqueológicos, etnográficos, paleontológicos.

Bienes paleontológicos:

Vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas, que revistan interés paleontológico, acorde a lo señalado en el artículo 28 bis de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Catalogación de bienes culturales:

Actividad técnica académica que permite identificar y documentar amplia y detalladamente los bienes patrimoniales, con la intervención de personal especializado y bajo normas o reglas de integración y estructuración de la información que permite reconocer la naturaleza y valor arqueológico, paleontológico e histórico de los bienes. Tiene que ver específicamente con la investigación científica de los bienes culturales, y permite establecer relaciones entre objetos individuales, y series, colecciones, temática, etc.

Catálogo:

Documento técnico académico que describe detalladamente monumentos y zonas arqueológicas, paleontológicas e históricas, conforme a un marco teórico de investigación, o de necesidades de administración de acervos o curadurías. El catálogo es necesario para realizar la inscripción en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos y deberá mantenerse actualizado. (Art. 28 RLFMZAAH). Para el caso de las colecciones en manos de terceros, los registros e inscripciones oficiales se realizan directamente sobre el sistema informático de la dependencia sin la elaboración explícita de un catálogo.

Cédula:

* + Formato donde se describen los monumentos arqueológicos tanto muebles como inmuebles, atendiendo a la descripción de sus características formales de manera detallada, ubicación física, filiación cultural, cronología, estado de conservación, referencias gráficas con escala y bibliografía. (DRPMZAH).
	+ Arqueología: Formato en el que se vierten datos de procedencia, contexto, filiación cultural, ubicación cronológica, características físicas --forma, dimensiones, porcentaje conservado del bien, materia prima, color, tipo de manufactura, estilo, entre otras, que servirán de base para *cataloga*r los monumentos arqueológicos muebles producto de la investigación, o bien, de acciones de protección legal o reintegración a la nación, a los cuales se les asigna un número interno que garantice su adecuado control y consulta por parte del área que los resguarda. Un conjunto de cédulas conforma un catálogo.

Cedulario:

Conjunto de textos expositivos para el visitante, asociados a una sala, sección, tema, objeto, concepto o aspecto relevante al discurso curatorial de una museografía.

Colección:

Conjunto de objetos o documentos que, por su condición histórica, estilística y/o simbólica generan un sentido específico de valoración.

Concesión de uso de bienes muebles arqueológicos o paleontológicos:

Acuerdo de voluntades suscrito entre el INAH y la persona jurídica que solicitó el registro público y la custodia de los bienes. El documento establece obligaciones y derechos de resguardo y legitima la tenencia del patrimonio mueble propiedad de la nación. Es nominativo e intransferible, salvo por causa de muerte, y su duración indefinida, conforme lo indica el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Conservación:

Acciones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar el patrimonio cultural, respetando sus valores y significados, y garantizando su acceso y disfrute para generaciones presentes y futuras. El término "conservación" es genérico e incluye la conservación preventiva, las acciones de conservación directa y la restauración.

**Conservación Directa:**

Acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o monumento que tengan como objetivo estabilizarlo o detener o limitar el deterioro que sufre. Algunos ejemplos de conservación directa: consolidación estructural de un monumento, apuntalamiento de muros o estructuras, intervenciones estructurales de un monumento, limpieza de un monumento para eliminar elementos dañinos (corrosión activa, suciedad…), re-enterramiento de elementos.

Conservación preventiva:

Todas las acciones y medidas que controlan o retardan el deterioro sin que se requiera necesariamente de una intervención directa sobre el bien cultural. La conservación preventiva o preservación es una estrategia de conservación del patrimonio cultural que propone un método de trabajo sistemático para identificar, evaluar, detectar y controlar el deterioro de los bienes culturales. Su objetivo fundamental es eliminar o minimizar los riesgos, actuando sobre el origen de los problemas, que generalmente se encuentran en los factores externos a los bienes culturales, evitando con ello su deterioro o pérdida y la necesidad de realizar drásticos y costosos tratamientos. Bajo el enfoque de gestión de riesgos, se planean los escenarios de actuación para reducirlos y/o evitarlos, apoyando la toma de decisiones y permitir la comparación y el establecimiento de prioridades. Asimismo, contempla la evaluación de la relación costo-eficacia en las diferentes acciones de conservación preventiva. (CFR. Instituto del Patrimonio Cultural de España).

**Cooperación internacional:**

Transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras, de gestión y conservación integradas entre gobiernos, así como con organismos internacionales y académicos, con el propósito de promover el desarrollo humano sostenible.

Cultura:

“…la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias” (UNESCO, Declaración de México sobre las Políticas Culturales, Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, 1982).

Curso de actualización:

Estudios impartidos por especialistas para complementar la formación o los conocimientos previamente adquiridos. Se dirigen a docentes, gestores culturales, personal de investigación o de apoyo, para mejorar las acciones y servicios prestados.

Curso de capacitación:

Estudios impartidos por especialistas para proveer nuevos conocimientos y habilidades a docentes, gestores culturales, personal de investigación o de apoyo, para mejorar las acciones y servicios prestados.

**Declaratoria:**

Es el documento resultado del acto jurídico-administrativo mediante el cual el Presidente de la República, o en su caso, el Secretario de Cultura, establece un bien o una superficie determinada como monumento o zona de monumentos arqueológicos, paleontológicos o históricos. El procedimiento, que se publica en el Diario Oficial de la Federación, se realiza por oficio o a petición de parte en los términos postulados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (artículos 5° Bis, 5° Ter y 5° Quáter) y su Reglamento (artículos 9°, 9° Bis y 9° Ter)

Delimitación oficial del INAH

Levantamiento topográfico -elaborado por el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos- de un sitio arqueológico, localidad paleontológica, inmueble histórico o zona de monumentos históricos para que sean declarados por el Ejecutivo Federal y/o para efectos jurídicos y de conservación, a petición de las Coordinaciones Nacionales de Arqueología, Monumentos Históricos y Asuntos Jurídicos, o en su caso, a petición de parte. El plano topográfico es imprescindible para ciertas diligencias y gestiones oficiales y contiene la distribución de evidencias, cuadro constructivo, área en hectáreas y metros cuadrados y coordenadas UTM en Datum WGS84. (Se anexa link a Manual de procedimientos de la DRPMZAH para consultar los requisitos: <https://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/11660767235.PDF>)

Desarrollo cultural:

Proceso a través del cual individuos, grupos y comunidades amplían sus oportunidades de acceso, creación, consumo, transmisión y apropiación de bienes y servicios culturales, en condiciones de libertad efectiva.

Diagnóstico:

Proceso de identificación del estado de conservación de un bien cultural y la determinación de la naturaleza de las causas de cualquier cambio, así como el análisis de los datos observables para establecer conclusiones.

Dictamen:

* + Opinión o juicio técnico o pericial, sobre la autenticidad de un bien cultural arqueológico, paleontológico o histórico.
	+ Arqueología/paleontología: Documento que detalla resultados de consultas archivísticas y/o de visitas de inspección, así como consideraciones técnicas, académicas y legales sobre el potencial arqueológico/paleontológico de un área determinada y de su posible afectación a consecuencia de la realización de obras públicas o privadas. Fuente: Procedimiento del Trámite INAH-05-001, 2022, pp. 33-34, consultado el 24 de agosto de 2023, [normateca.inah.gob.mx/pdf/01655421493.PDF.](https://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01655421493.PDF)
	+ Documento que detalla resultados de visitas de inspección para verificar y valorar afectaciones al patrimonio cultural y/o paleontológico por factores antropogénicos o naturales, o de cualquier irregularidad de la que pudiera ser objeto. Basado en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
	+ Determinación, opinión o evaluación que el restaurador comisionado formula por escrito sobre el proyecto para una obra de conservación o sobre aspectos verificados directamente en los bienes culturales, previo requerimiento de las instancias competentes al proyecto, en el contexto del Trámite INAH-006-001. Fuente: Procedimiento del Trámite INAH 06, 2019, p.7, consultado el 23 de agosto de 2022, <https://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01559681672.PDF>.

**Dictamen/Peritaje:**

Documento que emite un especialista designado por la autoridad competente, en procesos y trámites legales para dirimir asuntos que comprometen la integridad, recuperación y/o conservación del patrimonio cultural incumbencia del INAH. El documento de carácter técnico académico expresa la opinión, parecer o juicio experto sobre un tema particular. Normalmente incluye: antecedentes; planteamiento del problema; elementos de estudio; metodología de análisis; descripción de la materia de dictamen; conclusiones y bibliografía, y para los casos periciales que son los solicitados por instancias del Ministerio Público, comprende una valoración pecuniaria.

Puede versar sobre la autenticidad de un bien arqueológico, paleontológico o histórico; consideraciones sobre el potencial y/o ponderar, valorar, concluir sobre el grado de afectación, y sus consecuencias, debida a actores antropogénicos o naturales.

Difusión cultural:

Conjunto de acciones que permiten poner a disposición de la población los diversos hechos culturales para que sean disfrutados, apreciados y valorados.

Diversidad cultural:

Riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que representa una fuente de intercambios, innovación y creatividad. La diversidad cultural es considerada patrimonio común de la humanidad por la UNESCO.

**Educación artística y cultural:**

Conjunto de fines, contenidos, metodologías y sistemas estructurados de conocimiento cuyo propósito es la formación de individuos con habilidades, destrezas, técnicas, saberes, capacidades estéticas, expresivas, creativas y valores, a partir de los lenguajes artísticos y para atender las tareas de preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural. Incluye, también, los aspectos de capacitación dirigidos a artistas, gestores y promotores culturales, trabajadores de la cultura y docentes, a fin de profesionalizar sus labores.

Eficiencia terminal:

Porcentaje de alumnos que concluyen sus estudios de acuerdo con la duración formal establecida en cada nivel educativo.

Excavación:

Conjunto de acciones que implican la remoción controlada de estratos de cualquier tipo, con el fin de obtener los materiales y/o bienes de interés paleontológico incluidos, y poder determinar sus relaciones naturales, culturales, espaciales y temporales.

Expediente de proyecto de declaratoria:

Conjunto de documentos generados en el desarrollo del procedimiento para la emisión de declaratorias.

Exposición:

Conjunto de elementos y documentos ordenados para evocar conceptos. Facilitan la visualización interpretativa de hechos ausentes que pretenden argumentar una idea, un hecho, un autor o una experiencia.

Exploración arqueológica:

Conjunto de acciones interdisciplinarias, que pueden o no ser intrusivas –excavación, remoción o cualquier otra, para descubrir monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, con el fin de determinar asociaciones y contextos culturales, espaciales, temporales y naturales.

Inscripción Registral:

Asiento oficial instrumentado por el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, referido con Folio Real, correspondiente a los datos de identificación documentada de los monumentos muebles e inmuebles tutelados por el INAH. El registro se consigna conforme lo comandado por la Ley en la materia, con el objeto de que surta los efectos jurídicos previstos. (Arts. 17 al 27 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos).

Inspección a bienes históricos:

Verificación presencial de información o documentación, practicada por un especialista para corroborar el estado de conservación y la probable afectación a bienes históricos por obras públicas o privadas, o por factores de orden natural o antropogénico.

Inspección arqueológica y/o paleontológica:

Visita física a predios o áreas para valorar la existencia o el potencial de existencia de monumentos arqueológicos y/o bienes de interés paleontológico, su estado de conservación y la probable afectación por obras públicas o privadas, o por factores de orden natural o antropogénico.

Inventario:

Instrumento administrativo que contiene la información necesaria sobre las características físicas de los bienes patrimoniales que se encuentran bajo control único y directo de las instituciones culturales, custodiados y resguardados en sus museos, almacenes, talleres o laboratorios, para su cuantificación e identificación. Implica los procesos de identificación y numeración de cada objeto de una colección, donde se integra una serie de datos básicos acerca de los mismos: nombre, artista o productor, lugar de origen y fecha, técnica con la que está hecho, entre otros.

**Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial:**

Registro sistematizado de datos e información sobre las expresiones culturales presentes en cada país, que sean designadas así con base en la definición de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Los países tienen la prerrogativa de preparar inventarios del PCI de la forma que consideren más adecuada a su dinámica cultural y objetivos, sin embargo, se recomienda que sean detallados, se actualicen periódicamente y, principalmente, se elaboren con la más amplia participación de las comunidades portadoras.

**Investigación:**

Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio, así como de los procesos de creación, transmisión y desarrollo de nuevas propuestas artísticas y culturales.

Localidad paleontológica:

Lugar donde existen o se presume la existencia de evidencias de fauna y flora cuyos restos se encuentren fosilizados. Fuente: Lineamientos para la investigación de bienes de interés paleontológico en México, 2023, p. 22; Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, p. 334.

Mantenimiento:

Conjunto de operaciones permanentes que permiten conservar la consistencia física de los bienes culturales, evitando que las agresiones antropogénicas, físicas, químicas y/o biológicas aumenten su magnitud en demérito del patrimonio cultural.

**Monumentos arqueológicos:**

Bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. Definición establecida en el artículo 28 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Monumentos artísticos:

Bienes muebles e inmuebles que revisten valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas. Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

**Monumentos históricos:**

Bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación del artículo 36 de la misma Ley.

**Museo:**

* + Espacio diseñado para albergar y exhibir un conjunto de obras y/o documentos que representan a la sociedad o comunidad que los produjo. El grupo de piezas o acervo constituye un medio que fortalece la relación entre la humanidad y una realidad específica.
	+ Para el ICOM (Consejo Internacional de Museos) “Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.”

Patrimonio cultural:

* + Es nuestra herencia compartida como especie. Es el conjunto de objetos, edificios, lugares, prácticas, conocimientos y creencias que preservamos para nuestra reproducción social, local y colectiva. Es el soporte de nuestra identidad y memoria, que nos proporciona experiencias extraordinarias y memorables. Nos permite entender que todas las prácticas son soluciones socialmente mediadas, que tienen un gran dinamismo y el ser humano puede mejorar. Recupera las voces perdidas y da voz a lo que se les ha negado. Expresa nuestra diversidad y nos permite celebrarla y respetarla. (Dr. Manuel Gándara).
	+ “El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Es importante reconocer que abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial. (…) La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el ´capital cultural´ de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros.” Fuente: Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo, https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf
	+ Conjunto de bienes tangibles, intangibles y naturales de contextos sociohistóricos convencionalmente estructurados por las prácticas sociales; se les asignan valores transmitidos y resignificados de una generación a otra. Su fin último es afirmar la existencia histórica del grupo, del pueblo, la patria o la nación. (Flores Cano, Enrique, 1987:9, en Memoria mexicana, México: Taurus, 2001)

Patrimonio cultural subacuático:

Todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos, restos humanos, buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido y los objetos de carácter prehistórico, junto con su contexto arqueológico y natural, según lo establecido por la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

Patrimonio inmaterial:

Con base en la Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de la UNESCO de 2003, se entiende por patrimonio cultural inmaterial, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación y lo recrean las comunidades y grupos según su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndole un sentimiento de identidad y continuidad y promoviendo el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Patrimonio Mundial:

Con base en la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (CPM) de la UNESCO aprobada en 1972, el patrimonio mundial comprende a los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas o grupos de elementos, además de los conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje tengan y/o les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Asimismo, los lugares, obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas y sitios arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Para tener esa categoría, deberá(n) estar incluido(s) en el listado del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Peritaje:

* + Reporte técnico elaborado por un especialista o perito autorizado para dar su opinión acerca de un bien mueble o mueble asociado al inmueble.
	+ En Arqueología: Dictamen que a solicitud expresa de instancias ministeriales o gubernamentales rinden especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia en carácter de peritos arqueólogos comisionados para determinar la presunción de que un(os) objeto(s) sea(n) de manufactura prehispánica y, en consecuencia, considerado(s) monumento(s) arqueológico(s) mueble(s) o, si un área constituye una zona de monumentos arqueológicos y, en su caso, fijar una valuación monetaria para resarcir cualquier daño del que fuera(n) objeto. El dictamen constituirá la base para que dichas instancias puedan fundar el resolutivo correspondiente. Fuente: Sánchez Nava, Pedro Francisco y Luis Alberto López Wario, *Coleccionismo, saqueo y peritajes arqueológicos*, INAH, 2010, México.
* Plan de manejo o Plan Integrado de Gestión y Conservación:
	+ Documento resultado de un proceso de planeación que dirige, organiza y regula la ejecución de acciones, estrategias, proyectos y actividades encaminadas a la conservación, uso responsable y manejo racional de una zona histórica, arqueológica o paleontológica a largo plazo.
	+ Es el documento en el que se concentra un conjunto de instrumentos normativos, estratégicos y operativos, que resulta una herramienta fundamental para la gestión y conservación integrada patrimonial. En este caso, la gestión debe entenderse en un sentido amplio, como un proceso capaz de fortalecer los mecanismos de protección técnica y legal, y paralelamente fomentar la divulgación patrimonial y la participación social y gubernamental.

**Premio otorgado:**

Galardón o reconocimiento conferido a concursante(s) en una competición efectuada.

**Preservación:**

Conjunto de actividades interdisciplinarias para lograr la permanencia de bienes culturales.

**Protección:**

Conjunto de acciones académicas, técnicas y legales que promueven la investigación, identificación (inventarios, catálogos y registros), conservación, resguardo, recuperación y difusión de los bienes culturales.

Protección legal:

Conjunto de acciones jurídicas para el resguardo de los bienes patrimoniales a partir de ordenamientos como leyes, tratados y decretos, entre otros.

**Protección técnica:**

Conjunto de procedimientos técnicos que permiten resguardar la integridad física o material de los bienes patrimoniales.

**Reconocimiento arqueológico:**

Conjunto de acciones sistemáticas que permiten determinar a nivel de superficie, ya sea en medios terrestres o subacuáticos, con o sin el apoyo de tecnologías modernas, la presencia de vestigios arqueológicos y/o bienes de interés paleontológico.

Recuperación:

Implementación de acciones jurídicas, científicas, técnicas y/o administrativas tendientes a recobrar o rescatar el patrimonio cultural.

Reducción de riesgos para el patrimonio cultural:

Disminuir la posibilidad de que situaciones de desastre o acumulativas, de origen natural, ambiental y/o antropogénico incidan con un impacto negativo en nuestros objetivos de conservación del patrimonio cultural.

Registro arqueológico:

* + Colecta detallada y sistemática de datos que se realiza durante la investigación de campo –reconocimiento y/o excavación- sobre las características físicas de los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, así como de su emplazamiento, asociaciones y contextos que permitan determinar científicamente sus relaciones naturales, culturales, espaciales y temporales, así como fundamentar las interpretaciones sobre el pasado.
	+ Descripción de las características fisicoquímicas de los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, así como de los factores antropogénicos y/o naturales que en ellos inciden, a fin de generar un diagnóstico de su estado de su conservación y promover las medidas para su intervención.
	+ Asiento gráfico, a través de medios manuales o digitales, de los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, sus asociaciones y contextos, descubiertos y/o recuperados durante la fase investigativa o de conservación, o bien, por acciones que derivan de su protección técnica y legal.
	+ Documentación gráfica, a través de medios manuales y/o digitales, de los monumentos arqueológicos muebles, que se realiza durante la investigación de gabinete para determinar y asentar sus características inherentes.

**Registro paleontológico:**

* + Acciones sistematizadas que radican en la toma de datos para caracterizar físicamente a los bienes paleontológicos y los elementos asociados (geológicos, geográficos, ecológicos), durante la prospección, recolecta o permanencia in situ, para determinar su origen, identificación taxonómica, temporalidad y contexto; además de asentar los factores antropogénicos y/o naturales que influyen en ellos para su conservación y/o protección.
	+ Documentación y caracterización de los bienes paleontológicos muebles en la investigación de gabinete y laboratorio, para determinar su origen, identificación taxonómica y temporalidad.
	+ Recopilación sistemática de los datos de bienes paleontológicos, por medios manuales o digitales, para fortalecer su manejo integral en términos de protección, conservación, difusión y divulgación.

**Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos:**

Organismo del INAH, creado por determinación de ley que se encarga de la inscripción registral de monumentos y zonas arqueológicos, paleontológicos e históricos y de las declaratorias de zonas respectivas, y asuntos relacionados con ello. Sus funciones y procederes están postulados en el capítulo II de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

Rescate arqueológico y/o paleontológico:

Investigación arqueológica y/o paleontológica originada de manera imprevista por la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.

Restauración:

Conjunto de operaciones programadas e interdisciplinarias que actúan directamente sobre el bien cultural. Estas actividades se aplican cuando el patrimonio ha perdido parte de su significado o características originales y se interviene de manera científica y rigurosa para transmitirlo a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad. La restauración es la actividad extrema de la conservación.

Salvaguarda:

* + Se entiende por “salvaguardia o salvaguarda” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos, según lo establecido por la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.
	+ Entendida como sinónimo de protección, la salvaguarda se refiere al conjunto de acciones técnicas, académicas y legales que garanticen la identificación, investigación, recuperación y conservación del patrimonio cultural tangible, encaminadas a su conocimiento, revalorización, apropiación y transmisión a las generaciones presentes y futuras. Basado en la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.

Salvamento arqueológico y/o paleontológico:

Investigación arqueológica y/o paleontológica que puede considerar fases de prospección, excavación y análisis de materiales, originada por la realización de obras públicas o privadas, donde existe o se presume la existencia de patrimonio arqueológico y/o paleontológico, cuya necesidad de investigación puede ser prevista y planificada. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo y gabinete de forma programada.

Sitio arqueológico:

Área que comprende un conjunto de monumentos prehispánicos muebles e inmuebles, o en que se presuma su existencia, sus asociaciones culturales y su relación con el entorno natural en el que se encuentren.

Supervisión:

Actividad técnica y especializada que se realiza por parte de personal calificado, para dar seguimiento técnico o evaluar trabajos de investigación, conservación y protección del patrimonio cultural.

Tiraje de libro:

Número de ejemplares producidos de un título.

**Visita guiada:**

Recorrido por una exposición, espacio o ruta, apoyado con la explicación de un guía con conocimientos al respecto.

**Zona arqueológica abierta al público:**

Espacio con límites establecidos, en el que existen vestigios arqueológicos expuestos y consolidados para su apreciación, el cual reúne las condiciones de infraestructura, custodia y divulgación suficientes para ser visitado por el público.

Zona paleontológica abierta al público:

Espacio con límites establecidos, donde hay vestigios paleontológicos adecuados para su apreciación, que reúne las condiciones de infraestructura, custodia y divulgación suficientes para ser visitado por el público.

Zona de monumentos arqueológicos:

Área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles o en que se presuma su existencia. Definición establecida en el artículo 39 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Zona de monumentos históricos:

Área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país. De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

**Siglas Y ABREVIATURAS**

* DRPMZAH.- Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos.
* ICOM. - Consejo Internacional de Museos
* RLFMZAAH. - Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos
* UNESCO. - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**Autorización**

Se autoriza la difusión de este documento, que fue elaborado y revisado por las áreas normativas relacionadas con la conservación y con el apoyo de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional.

Antrop. José Luis Perea González

Secretario Técnico